

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

A las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión, Administración y Procuración de Justicia, Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este Órgano Legislativo, en la VII Legislatura, fueron turnadas las siguientes iniciativas:

- A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presentada por los Diputados Leonel Luna Estrada, Iván Texta Solís y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**
- a) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento Interno para las Comisiones de la misma, en materia de control interno y Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; presentada por el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión, Administración y Procuración de Justicia, Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 11, 14, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracciones XXIII y XXXIII, 63, 64, 66, 68, 88 fracción I, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85 fracción I, 86, 88, 90 y 91 del

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I, II y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 63 BIS del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta de gestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de las presentes Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por los Diputados Leonel Luna Estrada, Iván Texta Solís y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento Interno para las Comisiones de la misma, en materia de Control Interno y Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Transparencia a la Gestión, se reunieron el 9 de mayo de 2017 concluyendo el 10 de julio del mismo año a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

ANTECEDENTES

1.- El 6 de noviembre de 2016, los Diputados Leonel Luna Estrada, Iván Texta Solís y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- El Presidente de la Mesa Directiva de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitió a las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión, Administración y Procuración de Justicia, Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias el Proyecto de decreto señalado en el antecedente anterior, a efecto de que con fundamento en los artículos 28 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- El 6 de diciembre de 2016, el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento Interno para las Comisiones de la misma, en materia de Control Interno y Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

4.- El Presidente de la Mesa Directiva de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitió a las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión, Administración y Procuración de Justicia, Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias el Proyecto de decreto señalado en el antecedente anterior, a efecto de que con fundamento en los artículos 28 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

5.- La Secretaria Técnica de la Comisión de Transparencia a la Gestión, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes de dicha comisión el contenido de los Proyectos de decreto de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

6.- La Secretaria Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes de dicha comisión el contenido de los Proyectos de decreto de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

7.- La Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes de dicha comisión el contenido de los Proyectos de decreto de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

8.- La Secretaria Técnica de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes de dicha comisión el contenido de los Proyectos de decreto de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión, Administración y Procuración de Justicia,

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se instalaron en sesión el 9 de mayo de 2017 concluyendo la misma el 11 de julio de 2017, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de las presentes Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por los Diputados Leonel Luna Estrada, Iván Texta Solís y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, todos ellos integrantes del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el reglamento Interno para las Comisiones de la misma, en materia de Control Interno y Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sujeta a análisis, plantea:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de la reforma constitucional del 27 de mayo de 2015, que crea el Sistema Nacional Anticorrupción y con la publicación del 18 de julio de 2016 de la Leyes Generales, reformas y adiciones en la materia, resulta necesario armonizar las disposiciones jurídicas locales, así como la vinculación interinstitucional, que permitan erradicar las prácticas de corrupción entre

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

servidores públicos y los particulares, así como lograr un servicio público basado en principios éticos como son los de legalidad, eficiencia, lealtad, honradez, transparencia e imparcialidad.

La reforma a la Constitución Federal no prevé la temporalidad que durara en su encargo público el titular de la secretaría de la Función Pública, únicamente establece la obligatoriedad de que el nombramiento realizado por este último, sea ratificado por el Senado de la República.

Por otra parte, para el caso del titular de la Auditoría Superior de Federación, se prevé que el encargo dure 8 años con posibilidad de ser nombrado nuevamente por única ocasión por otro periodo igual, acorde con lo previsto en el artículo 79 Constitucional.

Por lo que hace a las entidades estatales de Fiscalización de las Legislaturas de los Estados, el artículo 116, fracción II, párrafo antepenúltimo de la propia Constitución General de la República Mexicana, dispone "El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menos a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control de auditoría financiera de responsabilidades".

Asimismo, en cuanto a los órganos de control interno, para el caso del Instituto Nacional Electoral el artículo 41 Apartado A fracción V Apartado A párrafo 13 Constitucional, dispone "El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.

Estos son los púnicos supuestos en el que se prevé la duración del encargo, tratándose de órganos de fiscalización y control interno, pero además en el caso de los titulares de la Auditoría Superior de la Federación y del órgano de control interno en el Instituto Nacional electoral se contempla la posibilidad de ser nombrado por otro periodo igual.

Actualmente, el Sistema Local contra lo corrupción se encuentra en una etapa de transición, que implicará, a corto plazo, las modificaciones a los órganos que correspondan. La ley del Sistema Anticorrupción local deberá prever una integración y atribuciones equivalentes a las que se otorgan en la Ley General, lo cual se deberá reflejar también en la adaptación de las Leyes Orgánicas de la Administración Pública del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Tribunal de Justicia Administrativa), de la

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, los Reglamentos Internos correspondientes, la Ley de Responsabilidades administrativas y modificación al Código Penal del Distrito Federal.

Para tal efecto, es de vital importancia que los actores involucrados cuenten con los instrumentos jurídicos que permiten coadyuvar en las etapas de transición, implementación y ejecución del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, a efecto que inicien las gestiones necesarias para cumplir en tiempo y forma lo dispuesto en la reforma constitucional y las leyes generales.

Esta tarea prioritaria, involucra a los órganos locales de gobierno ejecutivo, judicial y legislativo, además de todos los organismos autónomos y a la sociedad civil; especialmente en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad de México, representando un mayor reto y áreas de oportunidad para enfrentar la corrupción, por lo tanto se deben generar estrategias que permitan incidir desde la etapa preparatoria, transitoria y de implementación del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, considerando que la falta de continuidad en los planes y programas de trabajo por los plazos de los cargos públicos, limitan los alcances y objetivos fijados en cada administración, lo que deriva en un inadecuado ejercicio de recursos públicos.

La continuidad de la gestión pública fomenta la eficiencia y eficacia, en beneficio de la ciudadanía.

En esa tesitura, el fortalecimiento de la autonomía de gestión e independencia de los órganos encargados de las funciones de fiscalización y control interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, se debe garantizar mediante mecanismos que permitan la continuidad, coordinación, organización institucional, así como el ejercicio imparcial de las atribuciones conferidas bajo un esquema de eficiencia que transparente el ejercicio del gasto y la correcta gestión pública.

Para tal efecto, resulta necesario que el nombramiento del titular de la dependencia responsable del control interno y auditoría del ejecutivo local, sea ratificado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, que dure en su encargo siete años con la posibilidad de nombrarlo nuevamente por un periodo igual, con lo que se daría continuidad a los programas de trabajo determinadas por el Comité Coordinación de los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción, así como la vinculación interinstitucional, la supervisión y dirección de los órganos internos de control de los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, también permitirá transitar a la implementación y ejecución del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, de una manera oportuna,

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

coordinada e imparcial que garantice el proceso de control interno, auditoría y fiscalización gubernamental; asimismo, es importante establecer un periodo específicos considerado a) el periodo de gestión de la Administración Pública y de sus entes públicos sujetos de fiscalización; b) que el órgano legislativo igualmente inicia su función a la par del Gobierno, siendo necesario un plazo suficiente para que dicho ente esté en posibilidad de llevar a cabo un valoración minuciosa, imparcial y transparente de quien vayan ser designado para el próximo periodo, c) El plazo debe ser suficiente para planear y llevar a cabo la práctica las auditorías para revisar la totalidad de la gestión, para vigilar con eficiencia los planes, programas, contratos, entre otros, que abarcan varios ejercicios fiscales y establecer políticas en la materia a largo plazo, d) el titular del órgano interno de control debe ejercer sus atribuciones más allá del periodo de gestión (sexenal) de la Administración, a efecto que la Administración entrante sea objeto de revisión y control interno de forma independiente, objetiva e imparcial; y e) El plazo específico sería congruente con el que tienen los entes de fiscalización antes mencionados que han mostrado eficiencia y eficacia en la función fiscalizadora.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Pleno, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal:

PRIMERO.- Se Reforman las fracciones XVIII, inciso d) y XXXVIII del artículo 10 y se recorre el contenido de esta última al numeral de la fracción subsecuente, se reforman las fracciones XXXIII y XXXVII del artículo 62 y 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XVIII.- Recibir durante el segundo período de sesiones ordinarias, y con presencia ante su Pleno, los informes por escrito de resultados anuales de las acciones de:

(...)

d).- El Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

(...)

XXXVIII.- Ratificar por las dos terceras partes de sus miembros presentes, en un plazo no mayor de veinte días naturales a su recepción, a propuesta del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el nombramiento del titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como tomarle la protesta correspondiente, el cual durara en su encargo siete años, con la posibilidad de ser nombrado por otro periodo del mismo plazo.

En caso de no contar con la votación requerida para su ratificación, el Jefe de Gobierno en un periodo de diez días naturales, enviara a la Asamblea Legislativa una nueva propuesta, la cual deberá de someterse a ratificación

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

dentro de los diez naturales a su presentación en sus mismos términos. De no aprobarse la propuesta, el Ejecutivo hará la designación de manera directa.

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

(...)

XXXIII.- Transparencia y Combate a la Corrupción;

(...)

XXXVII.- Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y

(...)

ARTÍCULO 65.- La Comisión Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México ejercerá sus funciones conforme a esta Ley y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en lo que le corresponda.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Atención al Desarrollo de la Niñez; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; La Diversidad Sexual; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente; Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia y Combate a la Corrupción; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Vivienda".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México."

Que la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el reglamento Interno para las Comisiones de la misma, en materia de control interno y Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, sujeta a análisis, plantea:

"OBJETIVO DE LA PROPUESTA

A lo largo de la historia, la corrupción ha debilitado los esfuerzos para combatir los problemas que existen en México, tales como la pobreza y la desigualdad social por mencionar solo algunos, mermando la eficacia para fomentar el crecimiento económico, inversiones extranjeras en el país, siendo la corrupción uno de los principales medios de propagación de la delincuencia, el crimen organizado, y la crisis de seguridad que actualmente vive México, es por ello que la corrupción se ha convertido hoy más que nunca en un obstáculo para el desarrollo cultural, político, económico y social pero sobre todo un claro referente de un problema ético.

Para el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México «Las ciudades son agentes críticos de la transición económica y deben desempeñar un papel estratégico en el marco de la globalización. La competencia por la atracción de recursos e inversiones no se ciñe sólo a nivel país o bloque regional; la realidad es que las ciudades compiten entre sí según sus ventajas comparativas. La competitividad es la suma de factores que permiten a una ciudad tener ventajas sobre otras desde el punto de vista financiero. Puede medirse en lo económico, sociodemográfico, urbano-espacial e institucional. Además de ello, la buena administración económica es clave en la satisfacción de las necesidades más básicas de los ciudadanos y su realización como personas y como ciudadanos. Una mala administración de los recursos trunca las posibilidades de desarrollo de los ciudadanos en los ámbitos laboral, educativo, espiritual, físico y político, entre otros. Debido a ello, un gobierno ciudadano está obligado a ser eficiente en la administración de recursos y a impulsar el crecimiento económico y la competitividad con todas las herramientas a su alcance».

El objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto es cumplimentar el mandato emanado de la reforma constitucional al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, que en su artículo cuarto Transitorio faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a expedir las leyes y realizar las adecuaciones

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

normativas correspondientes dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales, mismas que han sido publicadas el dieciocho de julio del presente año, por lo que el término previsto en el mencionado artículo ha comenzado y junto con ello la posibilidad de materializar uno de los cambios más importantes en el andamiaje constitucional que ha tenido nuestra Ciudad en los últimos años con la creación del Sistema Local Anticorrupción y las reformas a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Código Penal para el Distrito Federal, materia de la presente iniciativa, como los pilares fundamentales en el proceso inacabado del estado de derecho que permita «construir e implementar un ambicioso programa de combate a la corrupción, que incluya la concientización de la sociedad y la cero tolerancia a las acciones ilícitas, con castigos severos a los funcionarios públicos y a los ciudadanos que las cometan».

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Uno de los pilares fundamentales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México es fomentar la transparencia total como elemento central de gobierno, elevando los parámetros de mejores prácticas en la rendición de cuentas e implementar a todos los entes públicos los programas que han sido reconocidos como las mejores innovaciones en la materia, consolidar ese principio es requisito fundamental para avanzar progresivamente en la conformación de una democracia sustancial basada en un régimen constitucional de derecho.

En ese sentido el camino de la transparencia y rendición de cuentas para erradicar la corrupción, impunidad y los conflictos de interés en nuestro país, se ha convertido en una política pública de interés supremo en el ejercicio de gobierno, el camino es arduo y complejo pues compromete a todos los actores de la Administración Pública de la Ciudad de México y a la sociedad en general a romper paradigmas culturales en la materia.

La naciente reforma constitucional por la que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, es el resultado del entendimiento del binomio entre mandatarios y la sociedad civil ante el clamor generalizado de un alto a la corrupción administrativa, pues «históricamente, la corrupción fue una respuesta a la falta de oportunidades de movilidad dentro del sistema económico y social del país. Aunque hoy existan otros medios de riqueza, la opulencia del Estado en un mar de pobreza sigue convirtiéndolo en un medio atractivo de adquirir fortuna... En el México independiente se produce un cambio en la forma de la corrupción

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

administrativa, ya que ésta pasa de los peninsulares a los criollos, quienes aprovechan el movimiento revolucionario para luchar por alcanzar los mayores cargos de los poderes públicos de la nación que en el pasado había estado en manos de los peninsulares. La corrupción no se detuvo sólo cambio de beneficiarios directos»"

Es un hecho notorio que nuestro país atraviesa graves problemas en cuanto al tema de corrupción, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015 (ENCIG), «Se estiman que por cada 100,000 habitantes, 16,167 son víctimas de la corrupción en la Ciudad de México, este dato nos resalta un serio problema en general para la población quien observa con claridad tener un gobierno corrupto, sin embargo esta cifra no sólo queda a la deriva, el costo parece incrementar cuando se confronta con los efectos económicos que representa tal corrupción», según el Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (IMCO) «los países que han combatido en los espacios donde se crea la corrupción han bajado la volatilidad de su moneda, por el contrario lo países que la siguen permitiendo se ven cada día haciendo ajustes por esta volatilidad, esto se debe a que en la corrupción orilla al empresario mediano o pequeño a retirarse del mercado por diversas razones, la primera es que donde existe opacidad en el gobierno, se presta para malos manejos de poder por parte de servidores y funcionarios públicos, este hecho apunta a entorpecer los trámites para los negocios mientras que el empresario no tiene el conocimiento suficiente para resistir efectivamente las extorsiones, por otro lado los empuja (al verse rebasados por los que si entraron a la corrupción) a recurrir al comercio informal generando así una cultura hacia el ciclo de corrupción; en cuanto a los grandes empresarios al ver mermada su ganancia debido a la competencia desleal deciden retirar su inversión del mercado, la competencia se reduce no sólo por ello, sino que también es dañada debido a que las contrataciones públicas también se encuentran afectadas por parcialidades que la administración pública infectada por la corrupción original».

Estos problemas de inestabilidad económica no son el único rezago generado por la corrupción, pues se debe considerar que la imagen proyectada por el gobierno se matiza como injusta y por tanto con cierto dejo de ingobernabilidad, por lo que el costo de la corrupción afecta la recaudación dejando un aparato gubernamental visiblemente enfermo, en el caso de nuestro país durante muchos años esa situación se hizo más visible al no tener alternancia, en ese sentido «el proceso de establecimiento del régimen de partido hegemónico, permitió y socavó a la corrupción administrativa en forma sistemática, tanto en el caudillismo, pero sobre todo, en la etapa presidencialista. No obstante, que comenzaron a crearse dependencias, leyes, sistema de responsabilidad y de sanciones, éstos fueron aplicados sólo en casos políticos y la impunidad fue el sello distintivo. El partido hegemónico no se comprometió en detener, contener, combatir y acabar con la corrupción administrativa, por el contrario, es parte del funcionamiento del propio sistema». «Los Gobiernos de alternancia política en México que acabaron

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

con la hegemonía del sistema de partido único, a pesar de contar con los instrumentos de planeación y control, no disminuyeron la corrupción administrativa. La corrupción no tiene colores exclusivos de partidos, por lo que sigue siendo un tema pendiente en el México contemporáneo».

En este orden de ideas las prácticas corruptas por lo que hace a la actividad de los servidores públicos y tomadores de decisiones; producen distorsiones en la asignación de recursos y por lo tanto frenan el crecimiento económico generando creación de barreras artificiales que limitan o derivan la inversión hacia proyectos con una rentabilidad social relativamente baja; colusión de proveedores o pago de comisiones para la adjudicación de proyectos públicos, con el consecuente perjuicio fiscal debido a costos inflados, y en algunos casos también perjuicio social debido a los peligros de seguridad y ambientales; funcionarios tributarios sobornados para tolerar declaraciones de impuestos falsas; así como la compra de maquinaria cara o innecesaria sólo por razones políticas.

La realidad del país ante la situación descrita ha movilizó a una buena parte de la sociedad y a los partidos políticos a considerar como uno de los pilares fundamentales en el ejercicio del poder al sistema de justicia para el combate a la corrupción, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas, es por ello que el Sistema Nacional Anticorrupción es sin duda la consolidación de un trabajo legislativo y social, razón por la cual hoy más que nunca se hace necesario que la Ciudad de México se ponga a la altura de esa reforma de gran calado y que progresivamente siga avanzando en la construcción de una visión más garantista no solo del derecho y sus instituciones sino también en la forma de interpretarlo, pues la edificación de un Estado constitucional siempre es inacabada y permanentemente tendrá que estar evolucionando acorde a los contextos sociales.

En suma, podemos afirmar que la corrupción afecta de forma negativa diversos campos de la vida social, en materia económica se destaca:

1. El desaliento la inversión en la economía, puesto que los inversionistas evitan los ambientes inestables e impredecibles;
 2. Alienta la búsqueda de rentas económicas o presupuestales y ello desincentiva la actividad empresarial y la innovación. De esta forma, la mala asignación de talentos puede tener claras implicaciones negativas para el crecimiento económico;
 3. Amenaza la estabilidad macroeconómica puesto que los funcionarios que cometen peculado extraen recursos que son necesarios para balancear los presupuestos y estabilizar la economía; y
 4. Empeora la distribución del ingreso ya que se segmentan las oportunidades y se benefician a grupos organizados y con influencia política.
- Ahora bien por lo que hace al ejercicio del poder que ejerce el Estado, la corrupción al presentarse hasta en los niveles más altos del gobierno, merma la legitimidad y la confianza de la sociedad en sus gobiernos, lo que llega a traducirse como una forma de abuso que genera un acceso inequitativo a la riqueza y la percepción de que la política es un negocio al servicio de los poderosos.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Ello mina la confianza en la política y reduce la legitimidad del gobierno para recaudar impuestos y reclamar la obediencia voluntaria de sus ciudadanos. Asimismo, genera que amplios sectores de la sociedad principalmente aquellos con menos recursos sufran un proceso de mayor exclusión social y política, que los obliga a incorporarse a los sectores informales de la actividad económica y de subsistencia y, en ocasiones, su adscripción al crimen organizado.

En mérito de lo anterior es preciso señalar que el Instituto Mexicano de la Competitividad A. C. publicó un artículo denominado "Los Siete Pilares del Sistema Nacional Anticorrupción", en el que se menciona el papel que ha desarrollado la sociedad civil para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción resaltando la forma en que se logró establecer el mismo al señalar el objetivo de los nuevos ordenamientos y las respectivas adecuaciones que tendrían las leyes secundarias en consecuencia, señalado lo siguiente:

«... La Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley 3de3). Esta ley tiene como propósito delimitar las obligaciones y comportamiento de los funcionarios públicos así como las sanciones administrativas para aquellas personas o funcionarios que incurran en actos de corrupción. Es fundamental que esta ley incorpore a partidos políticos, sindicatos y equipos de transición como sujetos de sanción y que además tipifique claramente los actos de corrupción y el proceso mediante el cual serán investigadas y desmanteladas las redes de corrupción...

...Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Esta ley tiene como objetivo establecer las bases de coordinación y colaboración entre las siete instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción. En específico, define cómo estas instituciones van a diseñar y evaluar las políticas públicas de prevención, control y disuasión de actos de corrupción...

...Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. La creación del Sistema Nacional Anticorrupción supone la institución de un Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Ésta será la institución encargada de imponer las sanciones a funcionarios y privados que incurran en faltas administrativas graves. Esta ley orgánica establece como deberá de organizarse y funcionar dicho tribunal...

...Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Una de las figuras clave del Sistema Nacional Anticorrupción es la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ya que resultaría impensable concebir un Sistema completo sin la institución encargada de perseguir e investigar actos de corrupción. Es fundamental destrabar la discusión de esta ley y asegurarse que dote a la Fiscalía Especializada de independencia técnica y operativa para perseguir delitos de corrupción. También, es importante que el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada no dependa únicamente del Fiscal General de la República...

...Adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La reforma constitucional del Sistema Nacional Anticorrupción necesita de

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

adecuaciones a esta ley que den marcha atrás a la desaparición de la Secretaría de la Función Pública que fue prevista en 2013, y que además faculte a esta Secretaría como la responsable del control interno de la Administración Pública Federal. Las reformas a esta ley deben de proveer a la Secretaría de la Función Pública de todas las herramientas y atribuciones para poder prevenir, identificar y sancionar faltas administrativas no graves...

...Adecuaciones al Código Penal. Es fundamental que los funcionarios y personas corruptas sean sancionados no sólo con inhabilitaciones y multas, por lo que es necesario reformar el Código Penal para incorporar con claridad la tipificación de delitos de corrupción y sus procesos de investigación. Por igual, es necesario establecer mecanismos de cooperación entre las autoridades que investiguen faltas administrativas con aquellas que investiguen delitos penales. Esto para evitar que por el mismo acto de corrupción se integren dos expedientes distintos...

...Adecuaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Uno de los grandes logros de la aprobación del Sistema Nacional Anticorrupción fue el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación. Es necesario reformar esta ley para permitir a la Auditoría fiscalizar recursos públicos en tiempo real y no esperar a que concluya la cuenta pública. También, para que pueda fiscalizar cuentas públicas de años anteriores producto de denuncias o escándalos. Y por último, para que pueda fiscalizar las participaciones federales que son entregadas a los estados».

Para la creación del Sistema Local Anticorrupción y su respectiva homologación con el sistema nacional han existido importantes argumentos en relación al contenido de la norma, no obstante «para el diseño de una política pública anticorrupción deben considerarse al menos los siguientes elementos:

I) Las facultades de investigación de los órganos internos y externos de la administración pública tanto la Secretaría responsable de la materia, como la Auditoría Superior de la Federación para identificar redes de corrupción a partir de la evidencia disponible, pero sin confundir en ningún momento de la función de control interno de la primera y de fiscalización de la segunda.

II) La construcción eficaz de pesos y contrapesos entre las instituciones y las personas que formarán parte de la mesa rectora del sistema, incluyendo de manera destacada la participación de los ciudadanos; y

III) El diseño y la puesta en marcha de un secretariado técnico capaz de generar metodología para medir el fenómeno de la corrupción y evaluar avances y retrocesos; obtener información sobre la materia; emitir informes periódicos que den cuenta de las decisiones y los resultados del sistema; y de formular los proyectos de recomendaciones de corrección/modificación de procesos, normas y situaciones que generen o faciliten actos de corrupción».

A lo largo de la presente iniciativa se han mencionado algunos de los efectos de la corrupción que perjudican gravemente la democracia, trastocan el pacto social y demeritan el desarrollo económico de los países. Así también, se han presentado datos sobre el estatus de la problemática en México. Además de la imperante necesidad de enfrentar los efectos negativos de la corrupción, es

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

por ello que resulta indispensable armonizar el marco normativo actual con las obligaciones adquiridas en los tratados internacionales mencionados, es así que el Sistema Nacional Anticorrupción resulta un mecanismo mediante el cual México puede no sólo dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales, sino también y puntualmente, hacer un esfuerzo integral y coordinado de fortalecimiento a sus instituciones de prevención, investigación, persecución e impartición de justicia relacionados con la corrupción, como es el caso del conjunto de reformas a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Código Penal para el Distrito Federal en homologación a las respectivas Leyes Federales, que se presentan en esta iniciativa.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

El veintisiete de mayo de dos mil quince, fue publicado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Tras la publicación del Decreto, el artículo 73 Constitucional, en sus fracciones XXIV, XXIX-H y XXIX-V, faculta y constriñe al Congreso de la Unión a expedir las siguientes leyes:

- a) La ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción;
- b) Las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y aquellas que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos de la Federación;
- c) La ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que establezca su organización y su funcionamiento; y
- d) La ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos».

Asimismo, el artículo Segundo Transitorio del Decreto referido establece, por una parte, la obligación de realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el decreto citado y en las leyes que derivan del mismo; y, por otra, señala que el Congreso de la Unión deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en la fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto. En mérito de lo señalado en líneas que antecede y dentro de los planteamientos realizados por el Congreso los temas a resolver fueron los siguientes:

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

- El Congreso de la Unión tendrá la facultad para expedir una nueva Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción;
 - El Congreso de la Unión tendrá la facultad para expedir una nueva Ley General que establezca las conductas graves que serán consideradas actos de corrupción, el proceso para identificarlas, investigarlas y sancionarlas, y las distintas sanciones que deberán imponerse a servidores públicos, y personas físicas o morales que participen en actos de corrupción
 - Se aumentan y fortalecen las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante, ASF);
 - Se eliminan los principios de anualidad y posterioridad. Este punto es particularmente importante. La ASF podrá realizar auditorías durante el ejercicio fiscal en turno y no tendrá que esperar a que el año fiscal concluya para poder realizar la auditoría. Esto le permitirá corregir prácticas indebidas de manera más rápida y realizar investigaciones de manera más oportuna;
 - La Auditoría podrá fiscalizar los recursos locales. Cabe señalar que también, dentro de estos recursos, se consideraron las participaciones federales, que solían ser recursos que las entidades federativas manejaban con un margen de discreción amplio y de los cuales no transparentaban prácticamente nada;
 - El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se transforma en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa que podrá imponer las sanciones a funcionarios públicos por faltas administrativas graves, así como a los particulares que estén involucrados;
 - Se introduce en la Constitución la diferenciación entre responsabilidad administrativa grave y responsabilidad administrativa no grave. La primera será investigada por la ASF y los órganos internos de control, quedando a cargo de la sanción el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la segunda será investigada y sancionada por los propios órganos internos de control;
 - El Senado de la República ratifica al titular de la Secretaría de la Función Pública;
 - Se le devuelven a la Secretaría de la Función Pública (SFP) todas las facultades que se le habían retirado en noviembre de 2012, cuando en una iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados se planteó la desaparición de la SFP, pasando sus facultades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - A partir de la entrada en vigor de las reformas constitucionales, el Congreso de la Unión tiene un plazo de un año para aprobar la legislación secundaria correspondiente.
- De esta manera, la reforma constitucional crea un nuevo sistema en el que distintos órganos del Estado mexicano tienen una misma misión con un objetivo común combatir la corrupción.
- También, es importante señalar que la mencionada reforma constitucional mandató además realizar las adecuaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación, así como las adecuaciones pertinentes a la Ley

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Orgánica de la Administración Pública Federal y al Código Penal Federal, materia de la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto y con el objeto de dar cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción el cual señala que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto y toda vez que estas han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del presente año, en ese sentido se hace necesaria la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el Reglamento Interior de las comisiones de la misma.

Es importante señalar que de conformidad con la reforma constitucional en materia de derechos humanos del diez de junio de dos mil once, la Asamblea Legislativa se encuentra en todo momento obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos tanto individuales como colectivos de las personas lo que se traduce en el deber de ésta soberanía de legislar de manera que la manifestación del ejercicio del poder legislativo sea capaz de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de esos derechos.

Dicho lo anterior, la realidad del país ante la situación descrita anteriormente ha movilizó a una buena parte de la población y a los partidos políticos a considerar un cambio en nuestro sistema de justicia para el combate a la corrupción, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas, por ello la iniciativa con proyecto de decreto que se presenta a esta soberanía con el objeto de armonizar las leyes que permitan adecuar el sistema local con el Sistema Nacional Anticorrupción, tiene eco no sólo en los partidos políticos sino en la mirada de la sociedad Civil, de los ciudadanos que día a día de forma justa reclamaban un cambio en nuestras leyes e instituciones para dar solución a este problema.

Una vez realizadas las anteriores consideraciones, sirven para fundar y motivar la razón de la presente iniciativa en virtud de la cual se pretende seguir avanzando progresivamente en la construcción de un estado constitucional de derecho mediante el fortalecimiento de las instituciones que permitan combatir la corrupción endémica del sistema, lo cual se podrá materializar mediante la creación y homologación prevista en el proemio de la presente iniciativa de ley, pues la Constitución es la norma fundamental del Estado, y en ella se integra la base jurídica y política sobre la que descansa toda la estructura estatal, así como que es de ella de quien derivan todos los poderes y normas, no existiendo sobre ella ningún otro cuerpo legal y debiendo toda la legislación secundaria supeditarse a ésta.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente INICIATIVA CON

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LEY ORGÁNICA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO
INTERNO PARA LAS COMISIONES DE LA MISMA, EN MATERIA DE
CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
CAPITULO II**

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XVIII.- Recibir durante el segundo período de sesiones ordinarias, y con presencia ante su Pleno, los informes por escrito de resultados anuales de las acciones de:

(...)

d).- El titular de la Contraloría General de la Ciudad de México.

(...)

XXXVIII. Elegir por mayoría de votos de los miembros presentes del pleno, de entre la terna presentada por el Jefe de Gobierno, al titular de la Contraloría General de la Ciudad de México; así como nombrar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos de la Ciudad de México, de conformidad con la legislación aplicable de la materia; y

XXXIX. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

(...)

XXXIII.- Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

**ASÍ MISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL
INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
PARA QUEDAR COMO DICE A CONTINUACIÓN:**

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Atención al Desarrollo de la Niñez; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; La Diversidad Sexual; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas."

TERCERO.- De las exposiciones de motivos de las presentes Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por los Diputados Leonel Luna Estrada, Iván Texta Solís y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento Interior para las Comisiones de la misma, en materia de Control Interno y Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se desprende que las mismas obedecen a la obligación Constitucional que tienen las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, entre ellos el derecho al Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo 6º de dicho ordenamiento, del

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

cual se desprenden los principios contenidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la cual nació la obligación del Congreso de la Unión, de las Legislaturas de los Estados y de la Asamblea Legislativa, en sus respectivos ámbitos de competencia para emitir su propio ordenamiento, atendiendo a los límites reservados en todos y cada uno de sus ámbitos competenciales.

En este tenor las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Transparencia a la Gestión, al realizar el estudio y análisis respectivos de la legislación aplicable a la materia que nos ocupa, consideran que las iniciativas materias de análisis del presente dictamen **son atendibles**.

CUARTO.- Lo anterior derivado a que los Estados Unidos Mexicanos, están constituidos como una República representativa, democrática y federal, se compone por Estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación, tal y como lo mandata la Constitución Política en el artículo 40. Dentro de este sistema político federal, el poder del Estado es unitario, y para su mejor operación se distribuye en competencias específicas que son concedidas al ámbito federal, reservándose aquellas que no estén expresamente establecidas a las Entidades Federativas.

Por lo que de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la reforma realizada el pasado mes de enero del 2016, se reconoce a la Ciudad de México como una Entidad Federativa dentro de la República Mexicana, acorde al pacto federal descrito con anterioridad, gozando de las garantías y libertades que las demás Entidades Federativas.

Lo anterior permite que la Ciudad de México siga gozando plenamente de las garantías que presentan las entidades federativas de la República, y al mismo tiempo, realice las responsabilidades que como federación deben velar para salvaguardar la integridad de la nación y de sus habitantes.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

QUINTO.- Las leyes son aplicables a las entidades federativas y de conformidad con la Ley General del Sistema Anticorrupción, capítulo V artículo 36, las leyes de las Entidades Federativas de la República Mexicana, deben desarrollar la integración en atribución y funcionamiento de los sistemas locales anticorrupción, en los que incluyan procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones e informes de las políticas que en la materia se emitan.

De conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública citada anteriormente, Capítulo II, artículo noveno fracción X, se deben establecer los mecanismos de coordinación en los sistemas locales anticorrupción, esto implica consolidar las facultades a los tribunales de justicia administrativa y otras dependencias para favorecer el combate a la corrupción en la República Mexicana.

SEXTO.- Que en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción el cual señala que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del Decreto por el que se crea la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Ciudad de México y la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Que el artículo 73 fracción XXIX-S de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede facultad al Congreso de la Unión para legislar en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno, derivado de lo cual se emitió oportunamente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo primero segundo

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

párrafo señala de manera literal que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

OCTAVO.- Que el artículo 73 Constitucional, en sus fracciones XXIV, XXIX-H y XXIX-V, faculta y constringe al Congreso de la Unión a expedir las siguientes leyes:

- a) *La ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción;*
- b) *Las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y aquellas que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos de la Federación;*
- c) *La ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que establezca su organización y su funcionamiento; y*
- d) *La ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.*

Asimismo, el artículo Segundo Transitorio del Decreto referido establece, por una parte, la obligación de realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el decreto citado y en las leyes que derivan del mismo; y, por otra, señala que el Congreso de la Unión deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en la fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

NOVENO.- Que de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la cual México es firmante, la Asamblea Legislativa está dando cumplimiento a la obligación que tiene de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos tanto individuales como colectivos de las personas lo que se traduce en el deber de ésta soberanía de legislar de manera que la manifestación del ejercicio del poder legislativo sea capaz de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de esos derechos; lo anterior de manera progresiva tal y como lo establece la Constitución de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- Que de acuerdo a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas citada con anterioridad, artículo 12, cada Estado Parte de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.

Este artículo de dicha convención, promueve formular normas, procedimientos y códigos de conducta que salvaguarden el correcto funcionamiento de los mecanismos e instituciones a fin de evitar prácticas de corrupción.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo V de la Convención Interamericana contra la Corrupción, los estados firmantes Parte adoptarán las medidas que sean necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de los delitos que hayan tipificado de conformidad con esta Convención Interamericana cuando el delito se cometa en su territorio, esto implica que podrán crearse sistemas y medidas necesarias, respecto a delitos tipificados en la Convención.

Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas que sean necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con esta Convención cuando el delito sea cometido por uno de sus nacionales o por una persona que tenga residencia habitual en su territorio.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es indispensable que la estructura orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se reforme y adecúe a las exigencias y disposiciones del nuevo Sistema Local Anticorrupción, a fin de que siga teniendo la misma eficacia, eficiencia y vigencia para resolver actualmente los diversos problemas, necesidades y retos que enfrentan los habitantes de la Ciudad de México.

Que se pretende seguir avanzando en la garantía, reconocimiento, respeto y salvaguarda de los derechos progresivos y en la construcción de un estado constitucional de derecho mediante el fortalecimiento de las instituciones que permitan combatir la corrupción endémica del sistema, lo cual se podrá materializar mediante la creación y homologación prevista en el proemio de la presente iniciativa de ley.

Así pues, se busca primordialmente de armonizar las disposiciones de la ley actual con el conjunto de leyes y reformas que conforman el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO.- Que como parte del proceso para la construcción de este dictamen se realizaron y tomaron en cuenta diversas actividades que han reforzado el análisis y estudio de las iniciativas en cuestión y en las que se contó con la participación de especialistas en materia de anticorrupción, académicos, estudiantes universitarios, empresarios, sociedad civil y funcionarios públicos, mismas que se enuncian a continuación:

1. El 27 de enero de 2016, se instaló el Consejo Interinstitucional Preparatorio para la Implementación del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, realizando 4 sesiones ordinarias en las siguientes fechas:

- a) 27 de enero de 2016 primera Sesión
- b) 24 de febrero de 2016 segunda Sesión
- c) 6 de abril de 2016 tercera Sesión
- d) 19 de mayo cuarta Sesión

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

2. El 28 de octubre de 2016, se llevo a cabo el Foro "La trascendencia de los derechos humanos en el nuevo sistema de justicia penal" en el que se abordó de manera colateral la implementación del sistema anticorrupción de la Ciudad de México.
3. El 16 y 17 de Marzo de 2017, se realizó el "Foro Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción en la Ciudad de México: Situación Actual y Desafíos en el Marco de la Reforma Política".
4. El 7 de Abril de 2017, se abrió la "Audiencia Ciudadana Hacia el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México" en la que se abrió el debate sobre la creación de este Sistema a la sociedad civil, estudiantes universitarios, representantes de la Academia, funcionarios públicos y diputados.
5. El 8 de abril de 2017, se efectuó el Modelo Legislativo sobre el Sistema Anticorrupción en la Ciudad de México, en la que participaron jóvenes de diversas Universidades, discutiendo sus propuestas e ideas al respecto.
6. El 13 de junio de 2017, se llevo a cabo el foro "Derecho a la buena administración y el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, en el que se analizaron diversas propuestas buscando generar insumos necesarios para la armonización del Sistema en análisis.
7. El 15 de junio de 2017, se llevo a cabo la Conferencia Magistral: Sistema Nacional Anticorrupción Auditoría Superior de la CDMX, impartida por el C.P.C. Juan Manuel Portal Auditor Superior de la Federación ante la presencia de diversos servidores públicos y representantes de la sociedad civil.
8. El 27 de junio de 2017, se realizó la "Mesa de Diálogo con Organizaciones de la Sociedad Civil para la Construcción del Sistema Local Anticorrupción de la CDMX", en la cual se recibieron diversos puntos de vista de organizaciones y se tuvo interlocución directamente con algunos diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

9. El 28 de junio se realizó la Mesa de Diálogo con organizaciones de la Sociedad Civil para la construcción del Sistema Local Anticorrupción de la CDMX, en la que los diputados dieron a conocer los avances y líneas generales que se tienen al respecto.

DÉCIMO CUARTO.- Que a efecto de tener una mayor apertura con la sociedad, es que estas Comisiones Dictaminadoras determinaron realizar en coordinación con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la apertura del siguiente micro sitio de internet <http://infodf.org.mx/anticorrupcion/index.html> en el cual se dieron a conocer los antecedentes de la dictaminación, cuales son las comisiones dictaminadoras, las iniciativas de Ley presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios, diversos documentos de trabajo relativos al proceso de dictaminación, notas de prensa relacionadas, y un apartado en el cual cualquier ciudadano podría realizar observaciones y propuestas a cada uno de los documentos de trabajo en discusión en las Comisiones Unidas sobre el andamiaje jurídico del Sistema Anticorrupción de la CDMX.

Como resultado de la implementación del microsítio se tuvieron las siguientes cifras:

1. Se registraron un total de 967 visitas de ciudadanos que tuvieron acceso a los contenidos y documentos de trabajo de las comisiones.
2. Se contó con 5 registros de participación directa por parte de la sociedad civil que realizaron propuestas concretas, las cuales fueron tomadas en consideración, analizadas, y agregadas en lo que estas dictaminadoras consideraron pertinente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Transparencia a la Gestión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50,

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión, Administración y Procuración de Justicia, Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, estiman que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO se aprueban las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por los Diputados Leonel Luna Estrada, Iván Texta Solís y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento Interno para las Comisiones de la misma, en materia de Control Interno y Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se REFORMAN las fracciones XVIII, inciso d) XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 10 y se recorre el contenido de esta última al numeral de la fracción subsecuente, se REFORMAN las fracciones XXXIII y XXXVII del artículo 62 y 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a XVII...

XVIII.- Recibir durante el segundo periodo de sesiones ordinarias, y con presencia ante su Pleno, los informes por escrito de resultados anuales de las acciones de:

a)...

b)...

c)...

d).- El titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

XIX a XXVII...

XXXVIII. Designar o en su caso ratificar por las dos terceras partes de sus integrantes presentes del Pleno, en un plazo no mayor de treinta días naturales a su recepción, a propuesta en terna de la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el nombramiento de la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quien durará en su encargo siete años, con la posibilidad de ser ratificada por un periodo igual.

En caso de no contar con la votación requerida para su designación o en su caso ratificación, la o el Jefe de Gobierno en un periodo de diez días naturales, enviará en terna a la Asamblea Legislativa una nueva propuesta, la cual deberá de someterse dentro de los diez días naturales a su presentación en sus términos. De no aprobarse la propuesta, el Ejecutivo hará la designación de manera directa.

Una vez aprobada la propuesta, en su caso la ratificación, la Asamblea Legislativa tomará la protesta de ley.

Este mismo procedimiento se aplicará para el caso del nombramiento de los titulares de las 3 Subsecretarías adscritas a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

XXXIX.- Ratificar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de todas las Dependencias, Órganos, Organismos e Instituciones de la Administración Pública de la Ciudad de México y Comisarios, propuestos por el Poder Ejecutivo a través del titular de la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Asimismo, nombrar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos de la Ciudad de México, de conformidad con la legislación aplicable de la materia y considerando el Sistema de Profesionalización que se establezca para ello.

Todo proceso de ratificación, designación y selección de las personas servidoras públicas que integran el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, deberá ser difundido en el Portal de Internet de la Asamblea Legislativa. De igual forma, se deberá publicar toda la información relacionada con el proceso, tales como dictámenes, calendario de reuniones con fecha, lugar y orden del día, versiones estenográficas y/o videograbaciones de las reuniones, documentos técnicos de apoyo, evaluación de los expedientes y méritos de las y los candidatas, así como

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

una explicación sobre el desarrollo de cada una de las etapas. En todos los casos se salvaguardarán los datos personales de acuerdo con las leyes en la materia.

Asimismo, y con el propósito de fomentar el Derecho a la participación ciudadana la o las comisiones dictaminadoras organizarán comparecencias públicas, para que las y los habitantes de la Ciudad de México, puedan valorar y conocer los conocimientos técnicos, plan de trabajo, experiencia académica, compromiso, integridad e independencia política de cada candidata o candidato; y

XL. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes:

I a XXXII...

XXXIII. Transparencia y Combate a la Corrupción;

XXXIV a XXXVI...

XXXVII. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

XXXVIII...

Artículo 65.- La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México ejercerá sus funciones conforme a esta Ley y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en lo que corresponda.

SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de:

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Atención al Desarrollo de la Niñez; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; La Diversidad Sexual; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia y Combate a la Corrupción; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Así lo resolvió el pleno de las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión, Administración y Procuración de Justicia, Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a los 13 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN:

DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO
VICEPRESIDENTE

DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
SECRETARIO

DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA
INTEGRANTE

DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO
INTEGRANTE

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
PRESIDENTE

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
VICEPRESIDENTE

DIPUTADA NORA DEL CARMEN B. ARIAS CONTRERAS
SECRETARIA

DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO
INTEGRANTE

DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA
INTEGRANTE

DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE

DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
INTEGRANTE

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA:

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS
PRESIDENTE

DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
SECRETARIO

DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
INTEGRANTE

DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIPUTADO MARIANA MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD
LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**POR LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
PRESIDENTE

DIPUTADO DUNIA LUDLOW DELOYA
VICEPRESIDENTE

DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA
SECRETARIO

DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO
INTEGRANTE

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
INTEGRANTE